



ACUERDO GENERAL NOVENO QUE SUSCRIBEN LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL NIVEL DE ALTO RIESGO EPIDÉMICO DEL VIRUS SARS COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En respuesta al brote del virus SARS-COV2 (COVID19) y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del sector salud, Federal y Estatal; los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, adoptaron medidas preventivas para la protección de las servidoras y servidores públicos que conforman el Poder Judicial del Estado; así como de las personas justiciables en general, promoviendo acciones para vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo:

- En sesión de 14 catorce de abril, concluida el 16 dieciséis de abril del 2020 dos mil veinte, se dictó el Acuerdo General Primero que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se establecieron las medidas de contingencia y actividades jurisdiccionales urgentes a instaurar en los órganos jurisdiccionales y administrativos por la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), estableciéndose entre otras, el término de suspensión de plazos procesales de actuaciones consideradas no urgentes del 20 veinte de abril al 30 treinta de mayo del año próximo pasado, inclusive, así como las actividades que se consideran de carácter urgente por los distintos órganos jurisdiccionales.

- En sesión de 12 doce de mayo del año próximo pasado, se dictó el Acuerdo General Segundo que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se modificó el primero similar a efecto de adoptar nuevas medidas y adecuar las ya existentes, para atender de manera responsable la demanda ciudadana de impartición

de justicia, en ponderación con el derecho humano a la salud del personal que forma parte del Poder Judicial del Estado y de los usuarios en general.

- En diverso de 29 veintinueve de mayo del año 2020 dos mil veinte, ambos plenos mediante Acuerdo General Tercero, determinaron ampliar el término de suspensión de plazos procesales de actuaciones consideradas no urgentes del 31 treinta y uno de mayo al 15 quince de junio de esa anualidad, así como las actividades que se consideran de carácter urgente por los distintos órganos jurisdiccionales.

- Con fecha 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, ambos Plenos a través del Acuerdo General Cuarto determinaron la reanudación de labores de manera ordenada, gradual y progresiva, bajo medidas y lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus.

- En similar de 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno, ambos plenos mediante Acuerdo General Quinto, determinaron la suspensión de actividades y, de los términos y plazos del 28 veintiocho de enero al 9 nueve de febrero del año que transcurre.

- Con fecha 5 cinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, dichos Cuerpos Colegiados mediante Acuerdo General Sexto, determinaron la ampliación de la suspensión de actividades, por ende, de los términos y plazos del 10 diez al 14 catorce de febrero del presente año.

- Mediante Acuerdo General Séptimo de 11 once de febrero del 2021 dos mil veintiuno, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, establecieron lineamientos encaminados a la reanudación de actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, así como los plazos y términos procesales conforme a la Ley aplicable a cada materia, a partir del día 15 quince de febrero 2021 dos mil veintiuno, en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, así como



administrativos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí de manera ordenada, bajo los lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus SARS-COV2 (COVID-19).

- En sesión de 8 de junio del año 2021 dos mil veintiuno, ambos plenos mediante acuerdo General Tercero, aprobaron determinados lineamientos para regular las actividades del Poder Judicial del Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde; y por consecuencia, todo el personal del Poder Judicial del Estado, se reincorporó a desempeñar sus funciones en forma presencial, en sus lugares de adscripción, con excepción de las y los servidores judiciales que presentan una situación de salud descontrolada frente al virus SARS-COV2 (COVID-19), desempeñando tareas laborales a distancia.

SEGUNDO.- Como resultado de las medidas que fueron implementadas por parte de las autoridades de salud del Gobierno Federal y Estatal, con la finalidad de mitigar la situación de emergencia extrema por la que atraviesa nuestra entidad con motivo del virus SARSCoV-2 (COVID-19), y las cuales han sido acatadas en todo momento por parte de la administración pública y particularmente por el Poder Judicial del Estado; el viernes 6 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció que el Estado de San Luis Potosí ha superado la calificación en color amarillo, de acuerdo a los parámetros del Sistema de Semáforo de Riesgo, para ubicarlo ahora en color naranja de riesgo de contagio alto, para el periodo comprendido del lunes 9 de agosto al domingo 22 de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Esta nueva calificación ha sido informada oficialmente por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, por medio de la conferencia de prensa celebrada el 6 de agosto del año en curso, al igual que las medidas de contención que deben de seguir las autoridades y población en general para prevenir la proliferación del virus, y en lo que corresponde a las actividades gubernamentales.

TERCERO. - Se reconoce que el desplazamiento de los servidores públicos y su concentración al interior de los centros de trabajo, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus; en este sentido el uso de

nuevas tecnologías permite modalidades de trabajo que aseguran el cumplimiento de sus atribuciones, programas y objetivos, logrando así la operación continua del servicio público.

CUARTO. - Por lo anterior, resulta prioritario complementar las medidas provisionales con la finalidad de mitigar los riesgos a la salud que implica la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en lo que corresponde al personal integrante del Poder Judicial del Estado, así como de las personas usuarias de dichos servicios, mientras persista en la entidad el nivel de riesgo epidémico decretado por las autoridades de salud tanto Federal como Estatal.

En esa tesitura, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 90, 91, fracciones IX y XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 4º del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado; 1º, 86 y 94, fracciones III, XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NOVENO QUE SUSCRIBEN LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL NIVEL DE ALTO RIESGO EPIDÉMICO DERIVADO DEL VIRUS SARS COV2 (COVID-19).

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos que implica la enfermedad por el virus SARS- COV2 (COVID-19), con motivo de la calificación de riesgo alto que ha sido asignada al Estado de San Luis Potosí, por parte de las autoridades sanitarias ante el Sistema de Semáforo de Riesgo.

En tal virtud, con el fin de evitar concentración de personas en Salas, Juzgados y Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, los titulares de las mismas, podrán autorizar o facilitar al personal a su cargo:



- I. El trabajo a distancia, en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones, solamente si su categoría así lo permite, habida cuenta que las actividades del Poder Judicial del Estado resultan inminentemente esenciales; asimismo,
- II. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas áreas jurisdiccionales y administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud, como lo son: el uso de cubre bocas, respetar la sana distancia, el constante lavado de manos o, el uso del gel antibacterial; y,
- III. En los casos de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a las áreas, procurando asegurar las ya citadas medidas sanitarias.

El personal, en los supuestos a que se refieren las fracciones I y II, deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual, mantendrán plena disponibilidad; además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la información y documentación que se encuentre bajo su resguardo; en caso contrario, deberá comunicarlo de manera inmediata al Consejo de la Judicatura para que conforme a sus atribuciones inicie el procedimiento que corresponda.

Artículo 2. Este acuerdo es aplicable y de observancia obligatoria, para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, así como para las personas usuarias a quien se presta el servicio de impartición de justicia local.

Artículo 3. Quedan subsistentes las disposiciones emitidas en el diverso Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS COV -2 (COVID 19), respecto al funcionamiento de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 3 y 4.

Artículo 4. Para evitar aglomeraciones disminuyendo el aforo de personas en pasillos, áreas comunes, juzgados, salas, y áreas administrativas, con el firme

objetivo de garantizar la salud de los justiciables durante su estancia o comparecencia en los recintos judiciales y administrativos, así como salvaguardar el bienestar del personal durante su estancia, se implementa el esquema de citas programadas para dichas áreas de la Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, mediante la aplicación QR.; en razón de lo anterior, el acceso de los usuarios para realizar trámites presenciales, se tramitará previa cita ingresando a la página Oficial del Poder Judicial del Estado, <http://www.stjslp.gob.mx>, en el icono “solicitud de citas”.

Artículo 5. En el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, los y las servidoras judiciales, usuarios del servicio, litigantes, asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, siempre y cuando el semáforo de alto riesgo epidémico así lo permita, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, continuarán con todas las medidas preventivas establecidas en la “Guía de Limpieza y Sanitización por contingencia COVID–19”, aprobada en la sesión de 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte, notificada mediante circular 34/2020 y publicada en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El esquema de citas programadas a través de la aplicación QR, dará inicio a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General en los Juzgados Familiares del Primer Distrito Judicial y paulatinamente con el resto de los órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas; en consecuencia, se instruye al Área de Tecnologías de la Información para que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 62 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lleve a cabo las adecuaciones técnicas en las citas áreas.



CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado por unanimidad en sesión conjunta iniciada el 12 doce de agosto y concluida el 13 trece del mismo mes, del 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de sus integrantes, ante la Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal y de la Secretaria Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que autorizan y dan fe.

Magistrada Olga Regina García López.
Presidenta.
(Rúbrica)

Magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago.
(Rúbrica)

Magistrado José Armando Martínez Vázquez.
(Rúbrica)

Magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata.
(Rúbrica)

**Magistrada Luz María Enriqueta Cabrero Romero.
(Rúbrica)**

**Magistrada Rebeca Anastacia Medina García.
(Rúbrica)**

**Magistrado Juan Paulo Almazán Cue
(Rúbrica)**

**Magistrada María Manuela García Cázares.
(Rúbrica)**

**Magistrada María América Onofre Díaz
(Rúbrica)**

**Magistrado Armando Rafael Oviedo Abrego
(Rúbrica)**



**Magistrada Silvia Torres Sánchez
(Rúbrica)**

**Magistrada Alma Delia González Centeno
(Rúbrica)**

**Magistrado Jesús María Ponce de León Montes
(Rúbrica)**

**Magistrado Alejandro Hernández Castillo
(Rúbrica)**

**Magistrada Graciela Treviño Rodríguez
(Rúbrica)**

**Magistrada Aracely Amparán Madrigal
(Rúbrica)**

**Consejera Diana Isela Soria Hernández.
(Rúbrica)**

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez
(Rúbrica)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam.
(Rúbrica)

María Rosario Torres Mancilla
Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia
(Rúbrica)

Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura.
(Rúbrica)